AÑO 1971.—NUMERO 74 LUNES, 22 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1629

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Instituto Nacional de Urbanización

RESOLUCION de 4 de junio de 1981 por la que se someten a información pública los proyectos de modificación del Plan Parcial, por cambio de uso de la manzana M-17 B, y Parque Urbano, del polígono "Nueva Segovia" (antes Carretera de La Granja), sito en el término municipal de Segovia.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someten a información pública durante un mes los proyectos de modificación del Plan Parcial, por cambio de uso de la manzana M-17 B, y Parque Urbano, del polígono "Nueva Segovia" (antes Carretera de La Granja), sito en el término municipal de Segovia.

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Segovia, calle Fernández Ladreda, 20, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Director general, Francisco Perales Madueño.

1571

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTO

El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza me comunica lo siguiente, con fecha 24 de abril de 1981:

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 31 de marzo de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 212 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Los Navazos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 31 de octubre de 1977, con una cabida total de 117,2500 hectáreas, y pública de 112,8125 hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y en la fecha anunciada a la colocación de los hitos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por los asistentes a la operación.

Resutando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 212 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Los Navazos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o a cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1573

AMOJONAMIENTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del perímetro exterior del monte denominado "Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos", número 238 del Catálogo de los de Utidad Pública (SG-3.055 del.Elenco provincial, perteneciente al Ayuntamiento de la Capital y situado en su término municipal, cuyo deslinde fue realizado en 1970 y aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1979.

Por la presente se anuncia que la operación de amojonamiento empezará el día 27 de julio de 1981, a las diez horas de la mañana, en el punto en que se situó el piquete número 1 del deslinde; este piquete está en el puente sobre el río Eresma de la carretera de la Cuesta de los Hoyos en la margen derecha de la carretera y margen izquierda del curso del río.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que sólo podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que pueda, en modo alguno, hacerse referencia al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de junio de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1595

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Sotillo (Segovia), que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultante de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 17 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 10 de junio de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

1622

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Ayuntamientos de Bernuy de Porreros, La Lastrilla y Segovia.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 mlímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 84,5 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 125 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades del camino de Espirdo, término municipal de Bernuy de Porreros.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1546

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ganadera Navas de Oro, S. Cooperativa Lta. de A.

Domicilio: Navas de Oro.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea alta tensión y un centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 158 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 200 kVA., en el paraje Cañada Camino de Segovia, en término municipal de Navas de Oro.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1493

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Aprovechamiento de caza mayor a rececho

La Junta de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 9 de abril pasado, acordó anunciar el aprovechamiento de caza mayor que se cita en el coto AV-10.393, sito en el monte "Pinares Llanos", número 82 de U. P., en el término de Peguerinos (Avila), con arreglo a las condiciones técnicas señaladas por la Jefatura del ICONA.

Objeto: Caza a rececho de 5 ciervos macho, 5 ciervos hembra, 10 gamos macho y 20 gamos hembra.

Tiempo: En los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, según calendario propuesto.

Permisos: Se clasificarán en los siguientes grupos: 50 por 100 para cazadores pertenecientes a los pueblos que integran esta Comunidad. El 25 por 100 para los cazadores de pueblos de Segovia y Avila no integrados en la Comunidad. 25 por 100 para cazadores nacionales.

Precios: Para cazadores de los pueblos de la Comunidad se establece lo siguiente: Ciervo macho, a 20.500 pesetas; ciervo hembra, 7.500 pesetas; gamo macho, a 9.500 pesetas; gamo hembra, a 3.000 pesetas. Para los cazadores de los restantes grupos: Ciervo macho, a pesetas 31.000; ciervo hembra, a 9.000 pesetas; gamo macho, a 15.500 pesetas; gamo hembra, a 4.000 pesetas.

Plazo de solicitudes y lugar de presentación: Los cazadores interesados deberán formular las solicitudes en el modelo oficial que se inserta, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia, Avila y Madrid, y en la prensa local de Segovia. Y se presentarán necesariamente en la Secretaría de esta Comunidad, sita en la Plaza de Franco, número 1, de Segovia, o bien utilizar el procedimiento del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Adjudicación de los permisos: Se verificará por sorteo en la Jefatura del ICONA, de Avila, previos los informes oportunos.

Otros antecedentes: El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de la Comunidad durante el plazo de licitación.

Modelo de solicitud

Don ..., de edad ..., y provisto del documento nacional de identidad número ..., a V. I., respetuosamente, tiene el honor de exponer:

Que enterado del anuncio publicado en el ..., relativo al aprovechamiento de caza mayor a rececho en el coto AV-10.393, sito en el monte "Pinares Llanos", número 82 de U. P., en el término de Peguerinos (Avila), y de conformidad con el pliego de condiciones, que prometo cumplir íntegramente, tengo el honor de solicitar permiso de caza de ..., previo pago de las tasas correspondientes, y haciendo constar que concurre mi condición de vecino de ..., provincia de ..., cuya localidad pertenece (si o no), que justifica con el certificado de empadronamiento, que adjunta, a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Al Ilmo. señor Presidente de la Comunidad y Tierra de Segovia.

NOTA.—El modelo de instancia puede obtenerse en la Secretaría de la Comunidad y en los Ayuntamientos cabeceras de Sexmos.

Segovia, 4 de junio de 1981.—El Presidente, José Antonio López Arranz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1568

PAJAREJOS

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio por el mismo, se aceptaron las bases del proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Patrontato para la Mejora de la Vivienda Rural, por un importe de un millón de pesetas, que servirá para nutrir, en su mayoría, el estado de ingresos del presupuesto de inversiones para las obras de reparación del Centro Cultural, consistentes en la instalación eléctrica, reparación de techos y suelos de los pisos, así como del tejado, desglosando el mismo como sigue:

A fondo perdido (subvención)	500.000 ptas.
Préstamo con el interés del 5 % anual...	500.000 ptas.
TOTAL	1.000.000 ptas.

Plazo de amortización: 10 años.

Anualidad de amortización: Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas, consignadas cada año en el presupuesto ordinario.

Condiciones generales: Las propias de esta clase de contratos.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales y 172.2 del Real Decreto 3250, del 30 de diciembre de 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas se consideren con derecho a reclamación.

Pajarejos, a 6 de junio de 1981.—El Alcalde, Aniano López Martín.

1618

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTOS

Don Rafael García Rodríguez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una nave para cebo de cerdos, a emplazar en "Laguna Avienza", de Arroyo de Cuéllar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

1619

Don Gaudencio Sanz Arranz, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una nave para cebo de chotos, a emplazar en el barrio de Torregutiérrez.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

1617

Aprobados los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir en la contratación para la adjudicación de los trabajos de redacción del Plan Especial de Reforma Interior 3.1, "Camino de Santa Clara", se expone al público, durante el plazo de ocho días, para que todas las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuéllar, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

1649

MARUGAN

ANUNCIO

Una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno, de forma inicial, conforme dispone el artículo 55 de la vigente Ley del Suelo, el Plan Parcial de Ordenación de la finca "Pinar-Jardín Párraces", se expone al público, por término de un mes, a partir de su inserción en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro de este plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas aquellos interesados contra el expresado Plan Parcial.

Marugán, 17 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

1626

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIO

Don Victoriano Martín Hernanz, vecino de Pedraza, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para construcción de un edificio en la Plaza de las Eras, de Las Rades de Pedraza (Segovia), que servirá de edificio auxiliar a un horno de asar que el promotor tiene en la Plaza Mayor de Pedraza. En el edificio proyectado se prevén cocina, cámara frigorífica y congeladora, despensa para oreo y curado de embutidos, mesas de trabajo y elaboración, almacenes para mobiliario y equipo, desvanes para almacenamiento sin uso específico, además de las instalaciones complementarias, aseo, vestuario, etc., necesarias.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y demás disposiciones que regulan la materia, se abre información pública por término de diez días, a fin de que por aquellos que puedan considerarse afectados por las instalaciones solicitadas se formulen durante el expresado plazo las algaciones que en derecho crean pertinentes, hallándose de manifiesto el expediente para poder consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedraza, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

CAMARAS AGRARIAS

1650

Cámara Agraria Local de Sotillo

Por acuerdo de esta Cámara Agraria Local se proyecta la constitución de un coto privado de caza integrado por fincas rústicas de propiedad particular y terrenos municipales propiedad del Ayuntamiento de esta villa y de libre disposición, que han sido cedidos libremente por los particulares propietarios y la citada Entidad, cuyo coto de caza se cederá a una Sociedad de Cazadores constituida por los vecinos propietarios de las fincas rústicas cedidas a este fin con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, las personas o Entidades que se consideren afectados por el proyectado coto de caza puedan formular reclamaciones o las observaciones que consideren pertinentes ante la Secretaría de esta Cámara Agraria Local.

Sotillo (Segovia), 10 de junio de 1981.—El Presidente, Antonio González.

1644

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1981, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 3 de junio de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 15 de marzo de 1980, como de la propidad del deudor que más adelante se indica, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 10 de julio de 1981, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de El Espinar, bajo la presidencia del señor Juez de Distrito del mismo, con asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación."

Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial de El Espinar, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

Subasta número 1.

Deudor: JOSE LUIS MARTIN IZQUIERDO.

Débitos: 40.022 pesetas.

Parcela 286 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linderos: Norte, parcela número 282; Sur, calle Roma; Este, parcela número 181, y Oeste, parcela número 285. Tiene una superficie de 1.320 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.513, folio 112, finca 7.246. El tipo de subasta en primera licitación es de 504.775 y en segunda licitación el tipo de subasta será de 378.581 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

2.º Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

3.º Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que si no completan el pago en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles embargados, el adjudicatario podrá promover a su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Advertencia.—A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

1270

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tritutos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombres y apellidos e importe principal

Período del débito: 1980

EL ESPINAR

Concepto: Rústica

1-04 ANMAR, S. A., 2.194 pesetas.
1-29 Pedro Díez Ponce de León, 538.
1-30 Explotaciones El Carrascal, 4.124.
2-06 Ceferino García Esteban, 1.296.
2-23 Valentín Gómez, 646.
2-25 Fermín González Heras, 602.
4-10 Carmen Peña Geromini, 1.406.
4-13 José Pereda Ortiz, 1.050.

Concepto: Urbana

35-06 Luis Antonio Aiego Parra, 15.320 pesetas.
234-06 AGRISA, 4.160.
196-05 Josefa Aguirre de Andrés, 1.593.
202-15 Antonio Alvarez, 1.948.
31-13 Antonio Alvarez Moreno, 6.400.
31-14 Antonio Alvarez Moreno, 6.291.
186-01 Amparo Alvaro Bejarano, 6.372.
205-04 José Alvaro Martín, 5.524.
126-05 José L. Aranguren Bourgón, 20.968.
71-17 Nicolás Arévalo Gonzalo, 3.557.
142-10 Manuela Ayuso Aguya, 89.
24-07 Adriana Barbiconi, 3.877.

207-11 Ambrosio Barral González, 7.195.
39-04 Gaspar Abati Chiqueri, 6.572.
196-18 Felipe Barreno Antón, 311.
82-16 Jesús Barrero Núñez, 625.
19-04 Juan A. Barrero Herrero, 3.789.
224-07 Mariano Barrero Alonso, 385.
241-04 Vicente Barrios Benito, 5.872.
115-11 Enrique Benito Gómez, 825.
212-11 Francisco Berrocal Collazo, 2.701.
21-04 Josefina Bonilla Pálmer, 4.986.
18-03 Félix Borstein Santoja, 7.229.
18-04 Félix Borstein Santoja, 4.945.
160-06 Rosa Boveda Poveda, 2.072.
138-04 Carmen Brasero Perruca, 4.319.
187-15 Estanislao Bravo Domingo, 566.
222-04 Miguel Bueno Capilla, 2.762.
39-06 Joaquín Cabral García, 4.145.
69-18 Juan Calle, 416.
31-16 Francisco Campos Adalid, 9.645.
4-03 Pedro Beltrán Bonilla, 531.
182-12 Leonor Campos María, 670.
21-08 José Canales Teruel, 3.772.
8-03 Luis Cárdenas Gómez, 1.620.
16-02 Enrique Carrasco Serrano, 3.330.
14-04 Joaquín Carreras, 1.721.
23-07 Carmen Casas Lobato, 5.146.
188-06 Antonio Cascajero Gangoiti, 2.066.
6-06 María Casas Llop, 2.357.
45-02 José Castillo Rodríguez, 4.072.
45-03 José Castillo Rodríguez, 4.843.
36-12 Sergio Castro Gato, 7.273.
168-04 Andrés Cerezo Mena, 2.621.
217-10 Estefanía Céspedes, 12.689.
16-09 María Paz Collado Valiente, 4.574.
70-14 Cooperativa San Eutropio, 1.186.
109-04 Cooperativa San Eutropio, 301.
183-14 Vda. de Cristóbal Almendáriz, 3.598.
19-10 Concepción Cuesta Muñoz, 6.546.
40-01 Paulino Cuevas López, 6.980.
34-04 Promociones Díez Beltrán, 4.799.
26-03 José Díaz Falcó, 3.635.
9-12 Manuel Díaz Navarro, 1.620.
71-12 Saturnino Díez, 5.034.
125-01 Juan I. Domínguez Trillo, 5.468.
264-12 Edificaciones Edisol, 1.725.
77-18 Residencia Educación y Descanso, 6.499.
19-18 Manuel Esteban Zabala, 9.683.
4-18 Angela Fernández Marugán, 2.327.
36-06 Antonio Fernández González, 9.128.
36-07 Antonio Fernández González, 5.564.
136-07 Carlos Fernández Zapater, 2.135.
136-09 Carlos Fernández Zapater, 167.
92-06 Luis Fragio Babio, 1.716.
36-01 Julio Francisco Sánchez, 12.867.
163-16 Joaquín Franco Sandoval, 1.781.
163-15 Joaquín Franco Sandoval, 479.
163-01 Julio Galvín Sastre, 1.450.
154-03 Angela García María, 145.
236-06 Angela García María, 404.
35-05 Francisco García Navarro, 5.728.
166-05 Juan García Gil, 1.771.
234-03 Luis García Año, 2.901.
34-07 Manuel García Escobar, 9.991.
151-18 Mariano García Crespo, 1.060.
196-03 Mariano García Crespo, 4.306.
104-07 Pablo García Fernández, 1.805.
155-08 Román García Pablos, 96.
204-03 Elena Geromini Núñez, 993.
141-05 Elena Geromini Núñez, 8.084.
263-05 Elena Geromini Núñez, 4.614.
259-16 Elena Geromini Núñez, 1.220.
176-05 Matilde Geromini Núñez, 2.016.
157-03 Juan Gete Hernangómez, 233.
259-02 Martín Gete, 156.
41-06 Eugenio Gómez Díaz, 4.963.
261-08 Valentín Gómez Fernández, 539.
143-13 Antonio González Benito, 7.483.
125-08 Francisco González Fañanas, 1.286.
126-04 Francisco González Fañanas, 6.706.
125-06 Francisco González Fañanas, 823.
125-03 Francisco González Fañanas, 5.573.
258-09 José Luis González Santander, 5.319.
179-02 Rafael Gonzalo, 2.318.
71-08 Enrique Groso Maroto, 10.742.
29-18 Pedro Guadalupe Rivas, 6.400.
26-14 Urbanización Sierra Guadarrama, 4.282.
28-17 Urbanización Sierra Guadarrama, 4.909.
18-14 Urbanización Sierra Guadarrama, 7.221.
5-02 María Guadiola Lozano, 2.327.
23-10 Alejandro Gutiérrez Martín, 4.546.
23-11 Alejandro Gutiérrez Martín, 4.377.
23-06 Alejandro Gutiérrez Martín, 5.974.
23-02 Alejandro Gutiérrez Martín, 6.355.
23-03 Alejandro Gutiérrez Martín, 6.708.
23-04 Alejandro Gutiérrez Martín, 5.817.
23-01 Alejandro Gutiérrez Martín, 5.781.
22-17 Alejandro Gutiérrez Martín, 5.974.
22-16 Alejandro Gutiérrez Martín, 5.352.
23-13 Alejandro Gutiérrez Martín, 4.375.
221-06 María Jesús H'Andler Gzaller, 2.762.
16-06 Jesús Hermoso Enrique, 5.273.
232-17 Agustín Hernández Lobo, 598.
177-04 Crispiniana Hernando García, 254.
124-10 Felipe Hernangómez Maganto, 1.058.
207-06 Felipe Hernangómez Maganto, 311.
15-15 Francisco Herranz Palacios, 3.789.
22-06 Tiburcio Hortelanos, 3.374.
9-15 Gerardo Irízar Arteaga, 1.620.
7-13 Jesús Jiménez Correa, 2.652.
35-13 Manuel Jiménez Muñoz, 10.068.
97-17 Julia Quintana Valdenebro, 12.548.
31-06 Angel Quintero Ramos, 5.563.
31-15 Mercedes Lagarde Arenell, 4.690.
255-02 Justo Largo Heras, 2.488.
28-10 Antonio Lázaro Jiménez, 5.389.
151-13 Aurelio Lerroux R. de Oca, 3.738.
221-11 Roberto Liter Curieses, 2.762.
190-12 Anio López Martínez, 5.677.
222-12 Martín López Huertas, 2.762.
101-02 Julio Luján Talaya, 2.701.
22-14 Julio Luján Talaya, 572.
5-09 Lumex, S. A., 2.326.
5-10 Lumex, S. A., 2.326.
5-11 Lumex, S. A., 2.326.
23-09 Lumex, S. A., 3.005.
33-04 Rafael M. Rey Van Den Henvel, 3.818.
45-04 Francisca Marbán González, 7.994.
259-10 Agustina María Prieto, 1.879.
244-06 Inocencio Maricalva, 717.
27-01 Luis Marín Serrano, 3.750.
153-06 Feliciano Martín Fuente, 531.
189-18 Felipe Martín, 335.
208-14 Fidel Martín Hernández, 1.601.
197-01 Gonzalo Martín Osma, 1.273.
196-17 Gonzalo Martín Osma, 4.516.
31-08 José L. Martín Izquierdo, 5.236.
236-13 Juana Martín María, 408.
228-15 Miguel Martín, 3.347.
203-04 Angel Martínez López, 1.649.
161-04 J. Andrés Martínez Montero, 2.072.

10-05 Rafael Mathe García Corte, 1.620.
82-07 Roque Matute Ramos, 298.
37-11 Medelco, S. A., 7.349.
174-01 Gonzalo Menéndez Pidal, 5.025.
154-01 Manuel Miguel García, 303.
221-13 José Millán Luón, 2.762.
214-15 Concepción Montero Regojo, 2.033.
160-14 Pedro Montilla Gómez, 1.450.
160-15 Pedro Montilla Gómez 1.450.
166-12 José M. Montoya Morón, 1.781.
214-16 Nemesia Moreno Ana, 2.033.
179-03 Salvador Moreno Aguado, 2.187.
221-14 José L. Mosocoso Segovia, 2.701.
173-10 Gumersindo Muñumel Cámara, 363.
70-02 Ana Nicolás Gómez, 1.142.
27-06 Andrés Nogueras Orenes, 3.628.
27-07 Antonio Nogueras Orenes, 3.789.
153-03 Angel Núñez García, 2.919.
137-04 Jesús Núñez García, 4.072.
181-07 Jesús Núñez García, 982.
262-18 María Núñez Fuente, 5.162.
108-07 Mariano Núñez Geromini, 1.638.
259-01 Matilde Núñez Geromini, 294.
258-18 Maltilde Núñez Geromini, 1.613.
224-15 Antonio Olivares, 2.366.
224-14 Antonio Olivares, 485.
165-05 Gonzalo Osma Goya, 6.220.
33-14 Luciana Pancheli, 5.003.
126-18 Dr. Parache, 3.732.
169-07 J. Pascual García, 2.406.
17-01 Patrimonios Renta, 6.908.
17-02 Patrimonios Renta, 9.755.
155-11 Vicente Peña Geromini, 1.119.
227-04 Vicente Peña Geromini, 158.
123-09 Vicente Peña Geromini, 183.
192-18 Félix Pérez, 4.514.
39-07 María Teresa Pérez Linares, 4.580.
171-10 Saturnino Pérez Alonso, 3.725.
20-17 Amparo Plaza Lamas, 6.333.
160-17 Las Praderas, S. A., 276.
161-10 Las Praderas, S. A., 1.213.
163-02 Las Praderas, S. A., 1.213.
167-04 Las Praderas, S. A., 4.064.
168-17 Las Praderas, S. A., 256.
279-18 Las Praderas, S. A., 913.
250-03 Las Praderas, S. A., 1.781.
250-08 Las Praderas, S. A., 1.781.
263-12 Las Praderas, S. A., 890.
250-15 Las Praderas, S. A., 1.153.
250-16 Las Praderas, S. A., 1.153.
250-17 Las Praderas, S. A., 1.153.
251-13 Las Praderas, S. A., 407.
251-14 Las Praderas, S. A., 407.
251-17 Las Praderas, S. A., 1.153.
251-18 Las Praderas, S. A., 1.153.
252-01 Las Praderas, S. A., 1.153.
253-03 Las Praderas, S. A., 1.781.
252-06 Las Praderas, S. A., 407.
252-07 Las Praderas, S. A., 1.781.
252-09 Las Praderas, S. A., 1.781.
252-13 Las Praderas, S. A., 1.781.
252-14 Las Praderas, S. A., 1.781.
252-15 Las Praderas, S. A., 1.781.
253-01 Las Praderas, S. A., 1.153.
253-02 Las Praderas, S. A., 1.153.
253-03 Las Praderas, S. A., 1.153.
253-16 Las Praderas, S. A., 1.781.
253-17 Las Praderas, S. A., 1.781.
253-18 Las Praderas, S. A., 1.781.
256-04 Las Praderas, S. A., 1.450.
257-14 Las Praderas, S. A., 1.184.
192-10 José Prede, 4.233.
192-09 José Prede, 6.664.
192-12 José Prede, 18.035.
207-09 José Prede, 3.799.
192-13 José Prede, 1.352.
192-11 José Prede, 10.543.
192-08 José Prede, 67.109.
111-18 Agapito Prieto Hernández, 4.458.
22-12 Aurelio Prieto Carvajo, 3.663.
214-04 Purificación Prieto Sanz, 2.701.
35-03 Publidis, S. A., 6.708.
131-17 Vicente Ramos Hoyuelos, 389.
20-01 Francisco Raventós, 6.109.
169-10 Concepción Regojo Otero, 2.406.
39-03 José María Rivero Torre, 10.004.
186-14 Juan Luis Rivero Romero, 6.102.
224-17 Salvador Robert, 2.366.
223-02 Salvador Robert, 572.
109-06 Anastasio Rodríguez, 489.
112-08 Manuel Rodríguez Fernández, 4.585.
25-18 Olga Rodríguez Mayo, 8.037.
109-03 Blanca Romero Cruz, 131.
265-06 Gregorio Romero González, 1.374.
168-07 M. Jesús Romero Rovira, 407.
168-12 Salvador Rosario Mena, 2.406.
33-17 Pedro Rubio Díaz, 4.000.
195-08 Teodora Ruiz Corrales, 46.
225-16 Francisco Sánchez Diéguez, 657.
41-12 Joaquín Sánchez Peláez, 5.728.
39-13 Mariano Sánchez Sánchez, 6.704.
34-08 Santiago Sánchez Sanguino, 9.300.
122-14 Vicente Sánchez Gómez, 387.
153-05 Lorenzo Sanz González, 3.666.
5-17 M. Carmen Seraballs Quintero, 2.327.
5-18 M. Carmen Seraballs Quintero, 2.593.
44-03 Luis Soria Pociello, 4.145.
102-14 Mercedes Soto-Largo, 2.762.
220-12 Mercedes Soto-Largo, 485.
128-13 Telefónica, 36.
149-06 Francisco Torres Deza, 5.887.
215-01 Pablo Torres Romero, 2.033.
219-15 Jaime Torrubiano Aranda, 2.701.
219-14 Jaime Torrubiano Aranda, 572.
9-16 Carmen L. Uralde Lareano, 1.620.
195-12 Federico Valenciano Oseñalde, 17.612.
90-02 Carlos Vázquez Fernández, 2.205.
18-07 Julio Vera Alonso, 4.454.
260-11 Dolores Yagüe Palacios, 10.397.
260-13 Dolores Yagüe Palacios, 2.188.
260-15 Dolores Yagüe Palacios, 858.
43-08 Rafael Illeras Cacho, 6.491 pesetas.
43-09 Rafael Illeras Cacho, 6.109.
43-05 Rafael Illeras Cacho, 6.137.
43-06 Rafael Illeras Cacho, 5.983.
42-15 Rafael Illeras Cacho, 6.588.
42-16 Rafael Illeras Cacho, 5.626.
42-17 Rafael Illeras Cacho, 6.969.
43-01 Rafael Illeras Cacho, 7.130.
43-02 Rafael Illeras Cacho, 6.380.
42-07 Rafael Illeras Cacho, 3.498.
42-10 Rafael Illeras Cacho, 5.695.
42-11 Rafael Illeras Cacho, 4.606.
42-12 Rafael Illeras Cacho, 5.366.
42-01 Rafael Illeras Cacho, 3.350.
42-02 Rafael Illeras Cacho, 3.260.
42-03 Rafael Illeras Cacho, 3.260.
42-04 Rafael Illeras Cacho, 3.279.
41-15 Rafael Illeras Cacho, 7.017.
41-13 Rafael Illeras Cacho, 2.832.

38-04 Rafael Illeras Cacho, 6.718.
36-15 Rafael Illeras Cacho, 6.744.
36-16 Rafael Illeras Cacho, 6.900.
37-02 Rafael Illeras Cacho, 7.144.
42-08 Rafael Illeras Cacho, 3.533.
42-09 Rafael Illeras Cacho, 3.646.
42-18 Rafael Illeras Cacho, 6.429.
42-05 Rafael Illeras Cacho, 3.456.
41-16 Rafael Illeras Cacho, 4.324.
41-11 Rafael Illeras Cacho, 5.600.
41-08 Rafael Illeras Cacho, 8.681.
38-02 Rafael Illeras Cacho, 7.137.
38-03 Rafael Illeras Cacho, 7.004.
37-12 Rafael Illeras Cacho, 6.705.
37-13 Rafael Illeras Cacho, 5.485.
37-14 Rafael Illeras Cacho, 6.382.
38-15 Rafael Illeras Cacho, 8.713.
38-16 Rafael Illeras Cacho, 7.957.
38-17 Rafael Illeras Cacho, 7.627.
38-18 Rafael Illeras Cacho, 7.111.
37-04 Rafael Illeras Cacho, 5.522.
37-05 Rafael Illeras Cacho, 6.071.
37-06 Rafael Illeras Cacho, 4.460.
36-17 Rafael Illeras Cacho, 7.054.
36-18 Rafael Illeras Cacho, 6.662.
37-01 Rafael Illeras Cacho, 7.059.
23-08 María Teresa Arias Molinero, 3.829.
33-03 Vicente Barreno Alcalde, 3.675.
132-02 I. N. D. O. C. A. S. A., 6.199.
132-03 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.362.
132-08 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.649.
132-10 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.690.
132-13 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.684.
132-17 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.513.
133-04 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.542.
134-08 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.589.
134-11 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.584.
134-18 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.513.
135-01 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.350.
135-04 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.507.
135-08 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.510.
135-11 I. N. D. O. C. A. S. A., 4.044.
135-14 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.415.
136-05 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.920.
136-11 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.928.
136-17 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.831.
136-18 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.990.
137-04 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.690.
137-13 I. N. D. O. C. A. S. A., 3.690.
138-02 I. N. D. O. C. A. S. A., 4.015.
138-05 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.834.
138-08 I. N. D. O. C. A. S. A., 16.301.
138-13 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.125.
138-16 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.105.
138-18 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.839.
139-03 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.830.
139-05 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.942.
139-08 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.874.
131-13 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.987.
132-05 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.984.
133-03 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.821.
134-01 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.874.
134-07 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.874.
134-12 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.883.
134-13 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.889.
134-17 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.063.
135-07 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.919.
136-04 I. N. D. O. C. A. S. A., 2.899.
136-07 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.874.
136-10 I. N. D. O. C. A. S. A., 1.830.

Concepto: Licencia Fiscal

3-04 Felipe Barreno Antón, 101 pesetas.
13-08 Antonio Barreno Cámara, 928.
13-09 Mariano Barreno Fuentes, 928.
28-10 Anselmo Chaveinte Bachiller, 630.
6-12 Martín Fernández Maldonado, 85.
8-06 Martín Fernández Maldonado, 224.
16-09 Inmobiliaria Galicia, 656.
12-11 Julián García García, 424.
17-01 Conrado Gómez Escuder, 656.
14-02 Alfonso González Hernanz, 928.
29-04 Alfonso González Hernanz, 683.
16-06 Granasa, S. A., 7.875.
29-13 Venancio Herranz Puente, 1.024.
14-04 Agustín Jiménez Labrador, 928.
8-07 Cesáreo Jiménez Adeva, 224.
24-09 Fernando López Moreno, 683.
23-07 Vicente Moya Martín, 1.365.
22-09 Alejandra Rodríguez Moreno, 683.
15-03 Sademo, S. A., 7.875.
9-03 Arsenio Sánchez Díaz, 1.925.
7-18 Miguel Vázquez Núñez, 2.684.

Concepto: R. T. P.

2-04 Fidel F. Cano Hernández, 370 pesetas.
1-07 José María Fernández Vallejos, 370.
1-08 Fernando Fernanz Gómez, 370.
1-12 José Manuel García Giménez, 370.
1-15 Ernesto Gómez Castro, 370.
1-10 Luis Hernández Mañas, 297.
1-12 Carlos Martín Morena, 390.
2-02 Fernando Martín Pozuelo García, 370.
1-13 Francisco Montero Rodríguez, 396.
1-18 José M. Ruiz Arbol Fernández, 390.
2-01 José Ignacio Tagle González, 192.
2-03 Carlos Villagordo Blanco, 396.

Concepto: Seguridad Social

1-10 Anmar, S. A., 17.360 pesetas.
5-15 Ceferino García Esteban, 9.181.
13-23 Carmen Peña Geromini, 10.293.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo; advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 7 de mayo de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8